

- f) Actividades de portería y recepción de personas, responsabilidad del paso de las mismas o de mercancías; anotación y control de entradas y salidas, en los registros correspondientes, así como su identificación.
- g) Vigilancia de edificios y locales, con responsabilidad suficiente para controlar personas y cosas; del correcto funcionamiento de servicios de luz, agua y similares, así como de los detectores de incendios, y la atención de las emergencias que puedan producirse.
- h) La operatoria y alimentación de máquinas de reproducción de documentos.
- i) Los trabajos administrativos que consistan, entre otros, en:
- Mecanografiar escritos, con la debida presentación y corrección ortográfica, así como mecanografiado de cuadros, resúmenes, estadillos, impresos y documentos.
 - Archivar, según programa establecido.
 - Efectuar cálculos aritméticos que sean directamente encomendados.
 - Cumplimentar facturas y albaranes, así como impresos y documentos de fácil comprensión, según datos facilitados.
 - Tramitación rutinaria de pedidos.
- j) Cualquier otra tarea que responda a los criterios generales indicados para este grupo.
- 4.9 Grupo profesional 1:**
- a) Las que consistan en limpieza de locales, instalaciones, maquinaria, material de laboratorio, enseres y vestuario.
- b) Operaciones que consistan en carga, transporte, apilamiento y descarga manual o con ayuda de elementos mecánicos de manejo sencillo.
- c) Operaciones que consistan en recoger paquetes o correspondencia y llevarlos a su destino; efectuar recados o encargos y transportar manualmente o por medio de carretillas, máquinas de oficina, pequeños bultos o similares; labores que impliquen atención personal. Cuando estas tareas o las descritas en el apartado b) exijan la utilización de vehículos para cuya conducción se requiera permiso de conducir de la clase A, se clasificarán en el grupo profesional 2 y si tal utilización requiere permiso de clase B, se clasificarán en el grupo profesional 3.
- d) Operaciones que consistan en alimentar las cadenas de producción.
- e) Operaciones que consistan en recoger, apilar y acondicionar los envases elaborados en cadenas de producción.
- f) Actividades manuales en envasado y/o acondicionado.
- g) Operaciones manuales de empaquetado.
- h) Operaciones que consistan en acondicionar en cajas, recipientes, etcétera, las especialidades o productos envasados.
- i) Operaciones elementales en máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.
- j) En general operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesiten de formación específica, pero sí de un periodo de adaptación.
- k) Otras operaciones análogas.

15353 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción.*

Recibido en esta Dirección General de Trabajo escrito relativo a la omisión padecida del «preambulo» del Convenio Colectivo anejo a la

citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 20 de mayo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17233, primera columna, debajo del título «Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción», deberá incluirse el siguiente

«PREAMBULO

En aplicación de lo estipulado en el Acuerdo Marco Interprofesional del Sector de la Construcción de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» número 305, en el número 5 de su preámbulo y en su artículo 1, se concierta el presente Convenio General del Sector de la Construcción, que, con vocación de permanencia y estabilidad normativa a largo plazo, sustituye a la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Este Convenio se encuadra en lo previsto por el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores y estructura la negociación colectiva en el sector, introduciendo criterios de armonización entre los distintos ámbitos convencionales en los conflictos de concurrencia y concretando la complementariedad de las distintas unidades de contratación al clasificar las materias de negociación propias de cada ámbito.

Por otra parte es un paso más en la mejora de las relaciones de trabajo en el sector y en la acomodación de la normativa a realidades tales como la producción «in situ», la subcontratación y la temporalidad de sus Centros y lugares de trabajo y de todos los factores de la producción que constituyen características propias de la Construcción.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15354 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de marzo de 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de marzo de 1992.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de mayo de 1992.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO
Normas editadas

Código	Título	Código	Título
UNE 21 302 92 (191)	Vocabulario electrotécnico. Seguridad de funcionamiento y calidad de servicio.	UNE 66 909 92 (3)	Reglas generales para la auditoria de los sistemas de calidad. Parte 3: Gestión de los programas de auditoria.
UNE 21 302 92 (212)	Vocabulario electrotécnico. Aislantes sólidos, líquidos y gaseosos.	UNE 68 027 92	Tractores y máquinas agrícolas. Acoplamientos. Zona libre para los enganches de tres puntos de los aperos.
UNE 21 302 92 (471)	Vocabulario electrotécnico. Aisladores.	UNE 68 102 92	Tractores y máquinas agrícolas de ruedas. Medición de las vibraciones transmitidas globalmente al conductor.
UNE 21 302 92 (521)	Vocabulario electrotécnico. Dispositivos semiconductores y circuitos integrados.	UNE 77 405 92	Ecotoxicología. Propiedades fisico-químicas. Solubilidad en agua.
UNE 21 302 92 (541)	Vocabulario electrotécnico. Circuitos impresos.	UNE 100 710 92	Climatización. Distribución y difusión del aire. Ensayo de laboratorio y presentación de las características aerodinámicas de las bocas de aire.
UNE 21 302 92 (561)	Vocabulario electrotécnico. Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.	UNE 104 281 92 (5-15)	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Resistencia al sangrado.
UNE 21 302 92 (712)	Vocabulario electrotécnico. Antenas.	UNE 111 600 92	Catéteres intravasculares periféricos, sobre agua introductora, estériles para un solo uso.
UNE 21 302 92 (731)	Vocabulario electrotécnico. Comunicación por fibra óptica.	UNE 115 408 92 1R	Maquinaria para movimientos de tierras. Dumperes. Terminología y especificaciones comerciales.
UNE 21 302 92 (801A)	Vocabulario electrotécnico. Acústica y electroacústica. Características de transductores.	UNE 11 020 92 (1)	Sillas, sillones y taburetes para uso doméstico y público. Características funcionales y especificaciones. Parte 1: Materiales y acabado superficial.
UNE 26 429 92	Vehículos de carretera. Bujía de encendido M 14 x 1,25 «compacta» con asiento plano y su alojamiento en la culata.	UNE 11 021 92 (1)	Sofás para uso doméstico y público. Características funcionales y especificaciones. Parte 1: Materiales y acabado superficial.
UNE 26 437 92	Vehículos de carretera. Características técnicas del acondicionamiento de los vehículos automóviles de menos de nueve plazas para el transporte individual como pasajero de un usuario (PMR), con silla de ruedas, sin abandonar ésta. Carácter.	UNE 11 021 92 (2)	Sofás para uso doméstico y público. Especificaciones y características funcionales. Parte 2: Resistencia estructural y estabilidad.
UNE 58 101 92 (3) 2R	Aparatos pesados de resistencia y seguridad en las grúas torres desmontables para obras. Parte 3: Documentación.	UNE 11 022 92 (1)	Mesas para uso doméstico y público. Características funcionales y especificaciones. Parte 1: Materiales y acabado superficial.
UNE 58 101 92 (4) 2R	Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torres desmontables para obras. Parte 4: Vida de la grúa.	UNE 11 022 92 (2)	Mesas para uso doméstico y público. Especificaciones y características funcionales. Parte 2: Resistencia estructural y estabilidad.
UNE 58 132 92 (3)	Aparatos de elevación. Reglas de cálculo. Parte 3: Cálculo de las estructuras y de las uniones.	UNE 11 023 92 (1)	Armarios y muebles similares para uso doméstico y público. Características funcionales y especificaciones. Parte 1: Materiales y acabado superficial.
UNE 58 139 92 (1)	Aparatos de elevación. Información a suministrar. Parte 1: Generalidades.	UNE 11 023 92 (2)	Armarios y muebles similares para uso doméstico y público. Especificaciones y características funcionales. Parte 2: Resistencia estructural y estabilidad.
UNE 59 033 92	Cuero. Determinación del espesor del recubrimiento superficial.	UNE 20 330 92 1M	Máquinas eléctricas de usos domésticos para lavar la ropa. Métodos de medida de su aptitud para la función.
UNE 59 501 92	Materiales para calzado. Palmillas. Determinación de la resistencia a la tracción.	UNE 21 302 92 (161)	Vocabulario electrotécnico. Compatibilidad electromagnética.
UNE 59 502 92	Materiales para calzado. Palmillas. Determinación de la resistencia a la puntada.		
UNE 59 503 92	Materiales para calzado. Palmillas. Determinación de la capacidad de retención de clavos.		
UNE 62 081 92 ERRATUM	Cálculo, concepción y recepción de botellas de acero soldadas para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.		
UNE 66 909 92 (2)	Reglas generales para la auditoria de los sistemas de la calidad. Parte 2: Criterios para la cualificación de los auditores.		